

PROCEDIMIENTO	RJ014	Rectificación de Errores
objeto	Subsanar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.	
normativa aplicable	Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.	
órgano gestor del expediente	Concejalía respectiva en función de la materia.	
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses	
efectos del silencio administrativo	Inicio de Oficio: Caducidad. Inicio a instancia de parte: Desestimación de las pretensiones de los interesados.	
instructor del procedimiento	Director del Departamento o servicio correspondiente.	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	1º	Providencia de Inicio del Concejal que corresponda.
	2º	Informe del Servicio donde se justifique con <u>claridad y precisión los motivos</u> por el que se solicita la rectificación del acto.
	3º	Propuesta de Resolución de aprobación de la rectificación del acto.
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
	Es un procedimiento que se inicia de oficio o a instancia de los interesados (Art. 105.2)	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Se adoptará por el órgano que ha dictado el acto que se pretende rectificar.	

Observaciones: